



Resolución de la Alcaldía Accidental del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que adjudica el contrato de servicios “Redacción del proyecto de rehabilitación energética de la Escuela Infantil y Ludoteca municipales y, en su caso, dirección facultativa de las obras”.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2022, en cuya virtud tiene lugar la aprobación del expediente de tramitación anticipada para para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral europeo, del contrato de servicios “Redacción del proyecto de rehabilitación energética de la Escuela Infantil y Ludoteca municipales y, en su caso, dirección facultativa de las obras”; disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Atendido que, transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se comprueba la recepción de cuatro ofertas.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2022 la unidad gestora procede a la apertura del sobre A “Declaración responsable justificativa de los requisitos para contratar” de las ofertas recibidas; siendo admitidas las propuestas presentadas que se relacionan:

- ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.
- TANCO Y NASEI (participación en UTE)
- RICARDO Y CARLOS ROS ZUASTI (participación conjunta)
- DG ARQUITECTURA HABITABLE, S.C.P. Y LPORQUET ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN, S.L. (participación conjunta)

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, con fecha 3 de agosto de 2022 se procede al acto de apertura y valoración del sobre BC “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”, resultando la puntuación que a continuación se detalla:

LICITADOR	PRECIO	REDUCCION PLAZO	CRITERIOS SOCIALES	TOTAL
ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.	38.521,96 €	12 días	1 jóvenes prof.	94,06 puntos
	77,06 puntos	12 puntos	5 puntos	

TANCO Y NASEI	40.000,00 €	12 días	2 jóvenes prof.	96,21 puntos
	74,21 puntos	12 puntos	10 puntos	
RICARDO Y CARLOS ROS ZUASTI	46.000,00 €	12 días	0 jóvenes prof.	76,53 puntos
	64,53 puntos	12 puntos	0 puntos	
DG ARQUITECTURA HABITABLE, S.C.P. Y LPORQUET ...	38.057,84 €	12 días	2 jóvenes prof.	100 puntos
	78 puntos	12 puntos	10 puntos	

En esa misma fecha, la unidad gestora requiere a DG ARQUITECTURA HABITABLE, S.C.P. y LPORQUET ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN, S.L., la aportación de la documentación detallada en la cláusula vigésima del pliego regulador, a presentar con carácter previo a elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a su favor. Parte de esta documentación se presenta con fecha 12 de agosto, y el resto, tras requerimiento emitido por la unidad gestora, con fecha 26 de agosto.

Considerando que la unidad gestora ha verificado la documentación aportada por las empresas licitadoras en cuyo favor va a recaer la propuesta de adjudicación; atendido el artículo 100 LFCP,

Vista la propuesta suscrita por la unidad gestora y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar a DG ARQUITECTURA HABITABLE, S.C.P. y LPORQUET ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN, S.L., - en régimen de participación conjunta - el contrato de servicios “Redacción del proyecto de rehabilitación energética de la Escuela Infantil y Ludoteca municipales y, en su caso, dirección facultativa de las obras”, por un importe de 38.057,84 euros (IVA excluido), un plazo de ejecución de 30 días naturales y la contratación de 2 “jóvenes profesionales”, en los términos resultantes de la proposición formulada, en el seno del procedimiento de licitación de referencia; y ello por haber obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación que, exclusivamente de carácter cuantitativo, prevé la cláusula 13 del pliego regulador.



Segundo.- Advertir al adjudicatario que, de conformidad con el artículo 101.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación electrónica de la adjudicación a los interesados; salvo manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, circunstancia que dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión.

Tercero.- Advertir al adjudicatario que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del pliego regulador del contrato, la dirección facultativa de las obras se adjudicará, únicamente, en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 5 años a partir de la firma del contrato de servicios.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que el contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, debiendo aportar, a tal efecto, la documentación descrita en la cláusula vigésimo segunda del Pliego Regulador.

Quinto.- Proceder, conforme los artículos 102 de la reiterada Ley Foral y 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra a la publicación de la adjudicación del presente contrato en el Portal de Contratación de Navarra, en Tablón de Anuncios y Sede electrónica Municipal.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, indicándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que se detallan a continuación:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, prevista en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la

notificación del presente acto de adjudicación establecido en el artículo 124.2.b) del mismo cuerpo legal.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tafalla competente para la presente contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

En Tafalla, la alcaldesa accidental, Uxua Olcoz Vélaz